

ORDENANZA N° 000099 - -

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 000068 DE JUNIO DE 2009" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA COBERTURA EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 300 NUMERALES 9ª DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y ARTÍCULO 60 DEL DECRETO 1222 DE 1996 Y EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO FISCAL DEPARTAMENTAL Y EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza 000068 de junio 25 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos de empréstito hasta por la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) los cuales se destinarán de la siguiente manera:

- a) Diez mil millones (\$10.000.000.000) a incrementar la cobertura en educación en el Departamento del Atlántico.
- b) Diez mil millones (\$10.000.000.000) a mejorar la infraestructura de los Hospitales 1ª y 2ª nivel de complejidad en el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer recursos provenientes de la estampilla Pro- Desarrollo hasta por la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) los cuales se destinarán a incrementar la cobertura y calidad de la educación, mejorando la infraestructura física y dotación de los establecimientos educativos del Departamento del Atlántico.

ORDENANZA N° 000099 - -

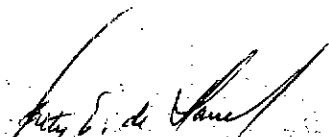
"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 000068 DE JUNIO DE 2009" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA COBERTURA EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para pignorar o ceder rentas, constituir patrimonios autónomos, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales que sean pertinentes y necesarias para incrementar la cobertura y calidad de la educación y mejorar la infraestructura de los Hospitales de 1ª y 2ª nivel de complejidad en el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación

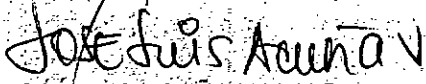
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los


BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA
Presidente

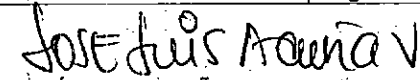
MIGUEL PATIÑO DIAZ GRANADOS
Segundo Vicepresidente


ALFONSO ECKARDT MZ-APARICIO
Primer Vicepresidente

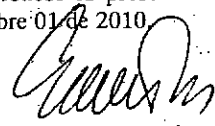

JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Agosto 18 de 2010
Segundo Debate:	Agosto 26 de 2010
Tercer Debate:	Agosto 27 de 2010


JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente ordenanza No 000099 de octubre 01 de 2010.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, Agosto 23 de 2010

Señores
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
Presente

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 000068 DE JUNIO DE 2009" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA COBERTURA EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En atención al mandato recibido por la Comisión de Presupuesto Hacienda y Crédito Público Asuntos Económicos y Fiscales me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Con el acostumbrado respeto, me permito someter a consideración de la Honorable Corporación, proyecto de Ordenanza de la referencia a través del cual se otorgue al Gobernador facultades para cambiar la destinación a los recursos a los que refiere la ordenanza N° 000068 de junio de 2009, hasta por DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), destinado dichos recursos a mejorar la infraestructura hospitalaria de la red departamental, acorde a lo establecido en el Plan de Desarrollo vigente.

Para la financiación de la infraestructura de educación, el Gobierno Departamental solicita facultades para comprometer recursos de la estampilla Pro desarrollo, cuyo compromiso de vigencias futuras vence el Próximo año 2011. Con el excedente de recursos no comprometidos de la estampilla Pro Desarrollo en la vigencia 2011, adicionando a los recursos de las vigencias de 2012 en adelante, es posible financiar el rezago en la infraestructura de educación, incluyendo su dotación. En tal sentido, la problemática es

ampliamente conocida y sirvió de argumento para el endeudamiento autorizado en la Ordenanza N° 000068 del 25 de junio de 2009.

ANTECEDENTES.

Una vez surtido los trámites correspondientes, fue sancionada la Ordenanza 000068 de junio 25 de 2009, cuyo objeto era AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA COBERTURA EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Teniendo en cuenta que la ampliación de la cobertura en educación va a ser financiada con recursos de la estampilla Pro-Desarrollo, la Administración Departamental ha considerado loable realizar un mayor esfuerzo financiero para complementar las inversiones en infraestructura hospitalaria de 1ª y 2ª nivel de complejidad, que son competencia del departamento y se financian con recursos de la Estampilla Pro- Hospitales I y II nivel.

No resulta novedoso mencionar el rezago al que ha sido sometida la infraestructura educativa en el Departamento del Atlántico, existiendo el argumento poderoso de la falta de recursos para inversión. Si los años anteriores han sido dedicados al agua potable y saneamiento básico como garantía para la vida de nuestros ciudadanos, es el momento para acortar la brecha que la ausencia de inversiones en infraestructura ha generado en nuestra población estudiantil. Estamos a tiempo para acometer un razonable plan de inversiones que permita dignificar el estado de nuestros establecimientos educativos y motive a nuestros niños y adolescentes a evitar la deserción.

Los escenarios financieros que adjuntamos a la presente exposición de motivos muestran que, una vez cumplidos los compromisos de vigencias futuras para el sector saneamiento básico en el marco del Plan Departamental de Aguas, a partir del año 2011 es posible comprometer rentas mediante figuras como la cesión, el compromiso de vigencias futuras excepcionales o la pignoración, buscando con ello garantizar la ejecución de obras de reparación y construcción que garanticen una mejor calidad de educación en nuestra población atlanticense.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que de los recursos a los que refiere la Ordenanza 000068 de junio 25 de 2009 solo se ha firmado contrato de empréstito y han sido comprometidos recursos por la suma de Diez mil millones (\$10.000.000), resulta procedente destinar recursos hasta Diez mil millones (\$10.000.000) de los contenidos en dicha autorización con destino al sector salud y específicamente a la infraestructura de Hospitales de 1ª y 2ª nivel de complejidad.

Los recursos de crédito mencionado en el presente proyecto de Ordenanza, han sido tenidos en cuenta en los ejercicios realizados para el cálculo del indicador de endeudamiento (sostenibilidad) exigido en la Ley 358 de 1997, tanto por la Gobernación como por la Dirección de Apoyo Fiscal en la elaboración de sus informes de seguimiento a la gestión financiera departamental, arrojando como resultado que se encuentra enmarcado en los límites exigidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9° de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 60 numeral 10° del Decreto 1222 de 1986; y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, así como las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003; correspondiente a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presenta a su consideración para endeudamiento, compromiso de vigencias futuras, pignoración de rentas y suscripción de contratos o convenios para tal fin.

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante los Honorables miembros de la Comisión de Presupuesto Hacienda y Crédito Público Asuntos Económicos y Fiscales , ponencia favorable al Proyecto de Ordenanza referido **“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 000068 DE JUNIO DE 2009”POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA COBERTURA EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

PROPOSICIÓN FINAL

Por todo lo anterior me permito proponer darle segundo debate al proyecto sin modificación **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 000068 DE JUNIO DE 2009" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA COBERTURA EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ORDENANZA N°

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 000068 DE JUNIO DE 2009" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA COBERTURA EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 300 NUMERALES 9ª DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y ARTÍCULO 60 DEL DECRETO 1222 DE 1996 Y EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO FISCAL DEPARTAMENTAL Y EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza 000068 de junio 25 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos de empréstito hasta por la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) los cuales se destinarán de la siguiente manera: -

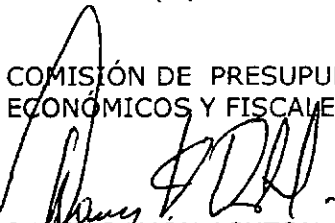
- a) Diez mil millones (\$10.000.000.000) a incrementar la cobertura en educación en el Departamento del Atlántico.
- b) Diez mil millones (\$10.000.000.000) a mejorar la infraestructura de los Hospitales 1ª y 2ª nivel de complejidad en el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer recursos provenientes de la estampilla Pro- Desarrollo hasta por la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) los cuales se destinarán a incrementar la cobertura y calidad de la educación, mejorando la infraestructura física y dotación de los establecimientos educativos del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para pignorar o ceder rentas, constituir patrimonios autónomos, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales que sean pertinentes y necesarias para incrementar la cobertura y calidad de la educación y mejorar la infraestructura de los Hospitales de 1ª y 2ª nivel de complejidad en el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

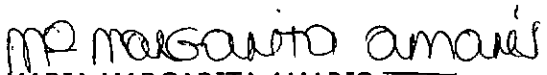
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Presidente

RODOLFO LEAL SALCEDO
Vicepresidente

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Secretario


MARGARITA BALEN MÉNDEZ


MARIA MARGARITA AMARIS

Juliana
3



Gobernación
del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

2010001325 -

Barranquilla, octubre 08 de 2010

Doctora

YAZMER RAMOS GARCIA

Subsecretaria de Talento Humanos Encargada
de las Funciones de Secretario General
E.S.D.

ASUNTO: ORDENANZAS:

Por medio del presente, envío para su consideración y fines pertinentes ordenanzas originales sancionadas que a continuación detallamos:

- Ordenanza No 000099 de octubre 1 de 2010, "Por la cual se modifica la ordenanza No 000068 de junio de 2009, por medio de la cual se Autoriza al Señor Gobernador del Departamento a Contratar un Crédito hasta por treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) Pignorar Rentas, Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias, Suscribir Contratos, Convenios y Realizar las operaciones Presupuestales necesarias para Incrementar la cobertura en Educación en el Departamento del Atlántico y se Dictan otras Disposiciones".
- Ordenanza No 000100 de octubre 1 de 2010, "Por medio de la cual se Modifica el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico (Decreto No 0000823 de 2003).

Cordialmente,

PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico

Daiza C
OCT 11/2010.
9:50am



Gobernación
del Atlántico

SECRETARIA JURÍDICA

2010001275-

Barranquilla, septiembre 01 de 2010

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico
E.S.D.

ASUNTO: ORDENANZAS PARA SU SANCIÓN.

Por medio del presente, envío por encontrarlas ajustadas a los preceptos legales las siguientes ordenanzas para su sanción:

- Ordenanza No 000099 de octubre 1 de 2010, "Por la cual se modifica la ordenanza No 000068 de junio de 2009, por medio de la cual se Autoriza al Señor Gobernador del Departamento a Contratar un Crédito hasta por treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) Pignorar Rentas, Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias, Suscribir Contratos, Convenios y Realizar las operaciones Presupuestales necesarias para Incrementar la cobertura en Educación en el Departamento del Atlántico y se Dictan otras Disposiciones".
- Ordenanza No 000100 de octubre 1 de 2010, "Por medio de la cual se Modifica el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico (Decreto No 0000823 de 2003)".

Cordialmente,


PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico

334



Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio N°

Barranquilla, D. E. I. P. 11 MAR 2010

*Ruby Cayula
Marzo 11- 2010*

Doctora
BETTY ECHEVERRIA
Presidente
Asamblea Departamental del Atlántico
Departamento del Atlántico

Referencia: Proyecto de modificación Ordenanza No.000085 de 2010

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el Proyecto de Modificación de la Ordenanza de la referencia para autorizar de manera expresa la contratación de la Construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de los hospitales del primer y segundo nivel de atención en el Departamento del Atlántico, y la interventoría a los mismos, con estos.

1.- ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico requiere efectuar importantes inversiones en los Hospitales del primer y segundo Nivel en el Departamento del Atlántico, que garanticen su funcionalidad y una adecuada prestación del servicio a la comunidad.

Para ese efecto, mediante Ordenanza No.000085 sancionada el 17 de febrero de 2010, la Honorable Asamblea Departamental, autorizó el compromiso de vigencias futuras excepcionales, la suscripción de contratos, convenios y operaciones presupuestales necesarias para el desarrollo de proyectos de construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de la Red Publica Hospitalaria del Primero y Segundo Nivel de atención del Departamento del Atlántico.

De igual manera, como fuente de financiación de las inversiones a realizar, se previo la consecución de un empréstito con la banca y la posibilidad de ceder



**Gobernación
del Atlántico**

DESPACHO DEL GOBERNADOR

rentas que garanticen las inversiones, bien sea para la Banca como respaldo y fuente de pago o para el particular que ejecute y financie el proyecto recupere su inversión.

No obstante, al dar lectura al contenido del texto del articulado de la referida Ordenanza, se encuentra que se hace necesario precisar algunas partes del texto ordenanzal para que se haga claridad tanto en las autorizaciones dadas para contratar como las correspondientes a las fuentes posibles de financiación de los proyectos de construcción, remodelación y de ser necesario el mantenimiento de la Red Pública Hospitalaria del Primero y Segundo Nivel de atención en el Departamento del Atlántico.

De igual manera se hace necesario incluir la autorización para la contratación de la Interventoría a los proyectos que se ejecuten, la cual por mandato legal, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1.993, debe ser externa a la entidad, interventoría que de paso, puede ser cubierta con las mismas fuentes.

Cordialmente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

CARLOS MARTÍNEZ
Asesor encargado de las
funciones de Secretario de
Hacienda

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

ORDENANZA No. DE 2010

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000085 DE 2010”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1o. del Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Ordenanza No. 000085 de 2010 el cual quedará así: **“ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar hasta por la suma de once mil millones de pesos (\$11.000.000.000) la ejecución de proyectos de construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de la Red Publica Hospitalaria del primero y segundo Nivel de atención del Departamento del Atlántico.”

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Ordenanza No.000085 de 2010 el cual quedará así: **“ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para contratar un empréstito y/o para pignorar y/o ceder rentas, concesionar, comprometer las vigencias futuras excepcionales que sean necesarias, suscribir los convenios y contratos que se requieran, y realizar las operaciones presupuestales que sean pertinentes que garanticen el alcance básico por la suma indicada en el artículo anterior y los alcances progresivos que se irán ejecutando en la medida en que el Departamento consiga los correspondientes recursos, para desarrollar hasta su culminación los proyectos de construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de la Red Publica Hospitalaria del Primero y Segundo Nivel de atención del Departamento del Atlántico.”

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo tercero de la Ordenanza No.000085 de 2010 el cual quedará así: **“ARTICULO TERCERO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la Interventoría a los contratos que se deriven de las autorizaciones dadas en el artículo primero de este acto”

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones de la Ordenanza No.085 que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

BETY ECHEVERRIA CONSUEGRA
Presidente

ALFONSO ECKARD Mtz-APARICIO
Primer Vicepresidente

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Segundo Vicepresidente

JOSE LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General